



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE



**AYUDAS III CONVOCATORIA DE AYUDAS (COVID-19) DE LA  
ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO  
LEADER 2014-2020 DE LA ASOCIACIÓN PARA EL  
DESARROLLO COMARCA LÁCARA - ADECOM LACARA, PARA  
PROYECTOS PRODUCTIVOS EN REFERENCIA A  
INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE  
EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS  
RURALES**

**OBJETO.**

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca de Lácara, que comprende los términos municipales de Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmo- nita, Cordobilla de Lácara, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Gadiana del Caudi- llo, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, Lobón, Mirandilla, Montijo, Puebla de la Calza- da, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Gadiana, Talavera la Real, Torremayor, Trujillanos, Valdelacalzada, Barbaño, Guadajira, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Gadiana, Lácara, Sagrajas, Valdebotoa y Villafranco del Gadiana.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estra- tegias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desa- rrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIAS FINALES DE LAS AYUDAS.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE



## ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables proyectos productivos es decir aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, que obedezcan a la siguiente tipología:

- Proyectos de ampliación, modernización o mejora. Son aquellos que supongan inversiones de empresas ya existentes y ubicadas en el ámbito de actuación que necesiten adquirir equipamiento, medios e infraestructuras o inmovilizado o adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19, siempre que contribuyan al mantenimiento y desarrollo de sus negocios con mejores garantías y posibilidades ante la nueva situación. También se contemplan inversiones que supongan la reorientación en los objetivos de la empresa, obligados por la extrema situación sanitaria.
- Proyectos de traslado. Serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas dentro de la propia zona de aplicación del programa siempre y cuando realicen sus inversiones para adquirir equipamiento o adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19 siempre que contribuyan al mantenimiento y desarrollo de sus negocios con las mejores garantías y posibilidades ante la nueva situación.

**Dentro de la acción “Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales” los ámbitos de actividad cubiertos son, los siguientes:**

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural adaptando sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID- 19.
- Modernización, ampliación, de empresas ya existentes y ubicadas en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local convocante que necesiten adquirir equipamiento, medios e infraestructuras o inmovilizado o adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19 y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas ya existentes para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o

Calle Iglesia 7, 06810 Calamonte

Tlf, 924324401/ Fax 924323552

[aedl@calamonte.es](mailto:aedl@calamonte.es)



varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, para adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19.

- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas, para adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19.
  
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
  
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria), para adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19.
  
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado).
  
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola, recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19.

Equipo necesario para facilitar la adaptación al teletrabajo en empresas, aplicaciones informáticas para reforzar la seguridad sanitaria, como cartas virtuales para restaurantes, recomendaciones derivadas de la **pandemia** COVID-19.

## **INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local.



### **Serán subvencionables los siguientes gastos:**

#### 1. Obra civil e instalaciones.

En lo relativo a este tipo de inversiones, únicamente serán subvencionables aquellas obras o instalaciones que tengan como objetivo adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19 siempre que contribuyan al mantenimiento y desarrollo de sus negocios con las mejores garantías y posibilidades ante la nueva situación, así como a aquellas necesidades demandadas en el marco de la reorientación de las empresas a los nuevos procesos productivos y de servicio fruto de la pandemia.

#### 2. Maquinaria y equipamiento:

— Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto y al cumplimiento de las recomendaciones para adaptación a la COVID19 dependiendo de la actividad de que se trate.

— Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin, sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad y para el cumplimiento de las recomendaciones para adaptación a la COVID19 dependiendo de la actividad de que se trate.

#### 3. Otras inversiones y gastos:

— Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, excepto en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial para la adaptación a la COVID19.

— Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. También se incluyen los gastos de asesoramiento de empresas especializadas para el cumplimiento de protocolos sanitarios. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20 % del importe total de los gastos subvencionables de la



operación, que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial para la adaptación a la COVID19.

— Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

— En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13 % y 6 % respectivamente. Dichos gastos vendrán aplicados en la Memoria o Proyecto de obra civil.

**Los siguientes gastos no serán subvencionables:**

1. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.
2. Obras que supongan traídas y acometidas de servicios, ni ninguna inversión que suponga su cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo de mantenimiento.
3. Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas
4. Los intereses deudores.
5. Los gastos financieros.
6. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
7. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
8. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
9. Los gastos de procedimientos judiciales.
10. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE



se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.

11. Las aportaciones en especie.
12. Bienes de equipos de segunda mano.
13. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
14. La adquisición de bienes inmuebles y de terrenos.
15. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, mascarillas, geles, guantes, etc.).

## **CUANTÍA.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliabile y con el límite máximo de

7.500 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

## **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo de solicitudes estará abierto del 9 de julio de 2020 al 7 de Agosto de 2020



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE



## **BASES REGULADORAS.**

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

SE ADJUNTAN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

**Se puede solicitar toda la información oportuna y/o solicitar la ayuda en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Calamonte, sita en calle Iglesia 7 (Ayuntamiento), o bien llamando al 924 32 44 01 - 637 740 574, o a través de los siguientes correos electrónicos [aedl@calamonte.es](mailto:aedl@calamonte.es)/ [aedlempresa@calamonte.es](mailto:aedlempresa@calamonte.es)**